RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

MARIA CRISTINA CUERVO TRUJILLO <mcuervotrujillo@gmail.com>

Mar 08/08/2023 15:51

Para:Juzgado 06 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (289 KB)

recurso auto que da por no contestada la reforma a la demanda.pdf;

Respetados señores,

En calidad de apoderada de la parte demandada, atentamente adjunto recurso de reposición y en subsidio apelación frente al Auto interlocutorio No. 0804 de fecha 04 de agosto de 2023,

MARIA CRISTINA CUERVO TRUJILLO
C.C. 43.626.656
T,P, 105.920

Medellín, 08 de agosto de 2023

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E.S.D

RADICADO:	05001 31 03 006 2021 00289 00
PROCESO:	VERBAL DECLARATIVO – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	CRIADERO SAN NICOLAS DE TOLENTINO S.A.S.
DEMANDADOS:	REFORESTADORA Y ASERRÍO EUCAPINO S.A.S. y CARLOS HERNANDO CUERVO TRUJILLO
ASUNTO:	Recurso frente al Auto interlocutorio No. 0804 de fecha 04 de agosto de 2023

Respetado Señor Juez.

MARÍA CRISTINA CUERVO TRUJILLO, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.626.656 expedida en Medellín, Antioquia; portadora de la tarjeta profesional No. 105.920 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en esta oportunidad en mi calidad de apoderada especial de la parte demandada, a saber, (i) el señor **CARLOS HERNANDO CUERVO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadaníaNo. 98.672.368, como persona natural; y (ii) la sociedad **REFORESTADORA Y ASERRÍO EUCA-PINO S.A.S.** identificada con el Nit. 900.545.435-4, representada legalmente por el señor **CARLOS HERNANDO CUERVO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadaníaNo. 98.672.368, conforme a la personería ya reconocida por el despacho, atentamente presento recurso de reposición y en subsidio apelación, frente al Auto interlocutorio No. 0804 de fecha 04 de agosto de 2023, por medio del cual se da por no contestada la reforma a la demanda y fija fecha para continuación de audiencia inicial, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

PRIMERO: El auto interlocutorio No. 0804, por medio del cual se admitió la reforma a la demanda, de fecha 04 de julio de 2023, fue fijado en estados de la misma fecha, sin que se hiciera anotación adicional a la admisión de la reforma a la demanda.

SEGUNDO: El auto interlocutorio No. 0804 fue subido al expediente virtual tan solo hasta el lunes 31 de julio a las 18:14, según consta en el folio 64 del expediente digital; por esta razón la parte demandada no conoció el detalle y contenido de dicho auto sino hasta esa fecha, y por tanto nunca conoció del traslado a la reforma a la demanda.

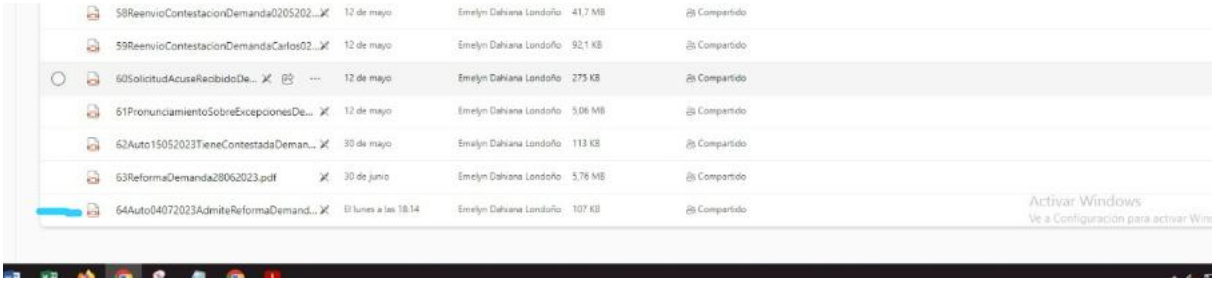

TECERO: El pasado 04 de agosto se publica en los estados el auto de la misma fecha, por medio del cual se da por no contestada la reforma a la demanda y se fija fecha para continuación de audiencia inicial.

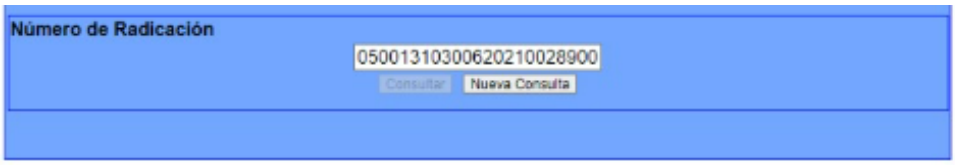

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 04 de Agosto de 2023 - 04:11:41 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
006 Circuito - Civil	JUEZ SEXTO CIVIL CIRCUITO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	SIN TIPO DE RECURSO	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CRIADERO SAN NICOLAS DE TOLENTINO	- REFORESTADORA Y ASERRÍO EUCA-PINO S.A.S - CARLOS HERNANDO CUERVO TRUJILLO

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
04 Aug 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/08/2023 A LAS 09:07:44.	08 Aug 2023	08 Aug 2023	04 Aug 2023
04 Aug 2023	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	TIENE POR NO CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA – FIJA FECHA PARA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL PARA EL JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2023 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.			04 Aug 2023
04 Jul 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/07/2023 A LAS 14:42:33.	05 Jul 2023	05 Jul 2023	04 Jul 2023
04 Jul 2023	AUTO ADMITE DEMANDA	ADMITE REFORMA A LA DEMANDA.			04 Jul 2023

Por lo anterior, respetuosamente presento recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto interlocutorio No. 0804 de fecha 04 de agosto de 2023 que da por no contestada la reforma a la demanda toda vez que no se dio publicidad al auto que daba traslado a la reforma a la demanda sino hasta el pasado 31 de julio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me fundamento en los artículos 318, siguientes y concordantes del Código General del Proceso, y de manera especial en el artículo 8 y 29 de la Constitución Política.

Del Señor Juez,